# BANCO DE ESPAÑA

### 10419

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de junio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

| 1 euro = | 1,2659    | dólares USA.            |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 144,25    | yenes japoneses.        |
| 1 euro = | 0,5750    | libras chipriotas.      |
| 1 euro = | 28,225    | coronas checas.         |
| 1 euro = | 7,4564    | coronas danesas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.        |
| 1 euro = | 0,68685   | libras esterlinas.      |
| 1 euro = | 264,12    | forints húngaros.       |
| 1 euro = | 3,4528    | litas lituanas.         |
| 1 euro = | 0,6961    | lats letones.           |
| 1 euro = | 0,4293    | liras maltesas.         |
| 1 euro = | 3,9605    | zlotys polacos.         |
| 1 euro = | 9,2243    | coronas suecas.         |
| 1 euro = | 239,65    | tolares eslovenos.      |
| 1 euro = | 37,866    | coronas eslovacas.      |
| 1 euro = | 1,5569    | francos suizos.         |
| 1 euro = | 93,43     | coronas islandesas.     |
| 1 euro = | 7,8165    | coronas noruegas.       |
| 1 euro = | 1,9558    | levs búlgaros.          |
| 1 euro = | 7,2565    | kunas croatas.          |
| 1 euro = | 3,5159    | nuevos leus rumanos.    |
| 1 euro = | 34,1820   | rublos rusos.           |
| 1 euro = | 1,9499    | nuevas liras turcas.    |
| 1 euro = | 1,6902    | dólares australianos.   |
| 1 euro = | 1,4067    | dólares canadienses.    |
| 1 euro = | 10,1500   | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,8247    | dólares de Hong-Kong.   |
| 1 euro = | 11.899,46 | rupias indonesias.      |
| 1 euro = | 1.208,30  | wons surcoreanos.       |
| 1 euro = | 4,6421    | ringgits malasios.      |
| 1 euro = | 1,9999    | dólares neozelandeses.  |
| 1 euro = | 67,257    | pesos filipinos.        |
| 1 euro = | 2,0183    | dólares de Singapur.    |
| 1 euro = | 48,532    | bahts tailandeses.      |
| 1 euro = | 8,4831    | rands sudafricanos.     |
|          |           |                         |

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD DE MADRID

#### 10420

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se publica el cese de actividad como organismo de control de «Novotec Consultores, Sociedad Anónima».

### Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de fecha de 25 de enero de 2001, de esta Dirección General, se renovó la autorización a la empresa Novotec Consultores, Sociedad Anónima, para la actuación como organismo de control en los ámbitos de calidad ambiental (área atmósfera).

Segundo.—Mediante Resolución de fecha de 5 de agosto de 2004, de esta Dirección General, se modificó la Resolución de 25 de enero de 2001, de forma que en el ámbito reglamentario de calidad ambiental (área atmósfera), la autorización se limitaba a las actuaciones reglamentarias de seguridad industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 02/EI101 y su anexo técnica.

Tercero.—D. José Caro Pascual, en nombre y representación de Novotec Consultores, Sociedad Anónima, ha comunicado con fecha de 24 de

marzo de 2006 el cese de actividad como organismo de control en el ámbito de calidad ambiental.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 43.6 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial establece que en los casos de revocación o cese de la actividad de un organismo de control, el titular de éste deberá entregar la documentación ligada a su actuación como tal al órgano que designe la Administración que lo autorizó, la cual publicará en el Boletín Oficial del Estado la revocación o cese.

Segundo.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Proceder a publicar el cese de la autorización de actuación del organismo de control Novotec Consultores, Sociedad Anónima, en el ámbito reglamentario de calidad ambiental (área atmósfera).

Segundo.— Designar como órgano al cual debe hacer entrega el titular del organismo de control de toda la documentación ligada a su actuación como tal a Applus Norcontrol S.L.U.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

## **UNIVERSIDADES**

10421

ACUERDO de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscrición, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2007-2008.

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2000, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que corresponde a las Universidades, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, establecer los procedimientos de admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en centros de las mismas, y que el Consejo de Coordinación Universitaria, velará para que las Universidades programen dichos procedimientos de admisión de manera que los estudiantes puedan concurrir a Universidades diferentes.

De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo, compete a la Comisión de Coordinación establecer dicha coordinación, para lo cual en su sesión de 30 de mayo de 2006 acordó las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2007-2008, que serán las siguientes:

Período para la preinscripción: Deberá estar abierto, como mínimo, hasta el 6 de julio de 2007, inclusive.

Fecha para la publicación de la lista de admitidos: Antes del 23 de julio de 2007.

Período de matriculación: Deberá estar abierto a partir del 23 de julio de 2007.

Madrid, 30 de mayo de 2006.—La Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria, P. S. (Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre), la Vicesecretaria General, María Pilar López Luna.